

***Párrafo I:** Las personas jurídicas residentes en el país deberán incluir los rendimientos obtenidos de estos Títulos Valores en su renta gravable con el Impuesto Sobre la Renta sujeta a la tasa dispuesta en el Artículo No. 297, del Código Tributario dominicano, establecido por la Ley No. 11-92 y sus modificaciones”.*

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 77-13 que integra a la Coordinadora del Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales, en calidad de miembro, a la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento. G. O. No. 10712 del 1 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 77-13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.212-05, del 11 de abril de 2005, fue creada la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC).

CONSIDERANDO: Que dicha Comisión tiene como objetivo la “elaboración, desarrollo y evaluación de la estrategia de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, la formulación de políticas derivadas de dicha estrategia y la definición de las iniciativas, programas y proyectos que lleven a la realización exitosa de la misma”.

CONSIDERANDO: Que los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), que se han instalado en todo el país, constituyen una de las estrategias más importantes del Estado, para reducir la brecha digital e insertar a millones de dominicanos a las tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.489-12, del 21 de agosto de 2012, se transfirió el Programa de Centros Tecnológicos Comunitarios a la Red de Protección Social del Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales.

CONSIDERANDO: Que resulta importante que las políticas emitidas por la CNSIC sean armonizadas con los planes y proyectos de los CTC, para un efectivo combate a la inequidad social en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No.474-12, del 18 de agosto de 2012, que designó a la doctora Margarita Cedeño de Fernández, Vicepresidenta de la República, como Coordinadora del Gabinete de Políticas Sociales.

VISTO: El Decreto No.489-12, del 21 de agosto de 2012, que transfiere el Programa de Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), a la Red de Protección Social del Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales.

VISTO: El Decreto No.212-05, del 11 de abril de 2005, que creó e integró la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. La Coordinadora del Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales, queda integrada en calidad de miembro, a la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC), creada mediante el Decreto No.212-05.

Artículo 2. Envíese al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 78-13 que modifica los párrafos I y II, del Art. 1 del Decreto No. 407-11, que crea el Patronato de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes “Virgilio Travieso Soto”. G. O. No. 10712 del 1 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 78-13